

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.289 · 1948

LEY 5289

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1948 · 5 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5289

LEY 5289

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 6608.

Erección de un monumento al doctor Valentín Vergara en la ciudad de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase la erección de un monumento en la ciudad de La Plata que perpetúe la memoria del ex Gobernador doctor Valentín Vergara.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión presidida por el señor Ministro de Gobierno que tendrá a su cargo el concurso de planos, elección de proyectos y la dirección de la obra, pudiendo solicitar la contribución po pular para sufragar su costo.

ARTÍCULO 3°. El monumento será emplazado en la intersección de las calles Avenida 51 y 7, sobre el jardín -ángulo Nor te- del Palacio de la Legislatura o en otro lugar de la zona céntrica de la ciudad, si aquella ubicación contraría los planos urbanísticos, a juicio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. (Texto según Ley 6608) Autorízase al Poder Ejecuti vo a invertir en el cumplimiento de es ta Ley hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n).

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5289. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).